

Juan Martínez Diego Inguar
Juan fijo

ATHA-DAM-FCES-002-103



que corras la quealmd; escribo como Por falta de dinero
Para despachar me detengo y que anda que se me imbu
no puede ser (y que así se me figura con imbuirme que
atenex de lo suplido en mi casa no cansara almd;
y quando no lo hubiera mudado para sus neg. como por falta
de ellos casi esta quedo; segund se preparan en los trabajos
que me he visto por volver por el estado y que de estan
los afrentos mas viles esta moria y que de imbuir
mejor me obligaban aqui no sintiera la falta de
mi pobre casa y que me pidiere para siempre
Por volver por el estado. Hacia de aca negocios como
lo are en adelante que el Sr. Diego Podria se preparar como
segunda con quanta necesidad se lo y que en no podria
finexo. Videstandos la falta no alcanfa nada; y que
mejor Podria el Sr. Alcaide simblanca estar aqui que lo
con muchos dineros. Porque ami aungu me falta con real
no espere un arriero que me de un quarto. Hacia mud. toda
vanquante quisiera como lo dize el arriero que si le diera
tanto orden para bien de cada uno mejor diera mas que no le
abran dando mas orden. Pues de fia que de los dos son
mas de los que heates que el propio escribiente de Juan
diez por ver en necesidad me ha quedado 86 Rs. y Juan
fernandez seis ducados. Teniendo sueldo de bien mas de
dos seis. Pues se pagan con que tengo de Joseph ha
la executoria que no es de sueldo segun se padece a
vase. Conquistengo de acabar de pagar la de ante de
el fiscal. Tal Procurador que como escribi almd. como
no se imbuia salarios que lo espexava mediante. Esto
abra dicho Por tenerle grato esta en estado y pide y abien
le m. de dineros de manera que el Paeux de Pedro la
sierra y Juan fijo. Juan Pasquet que sonra mudando
de escribiendo esta no acaba de pagar con 300 Rs. La
no tener buenos compañeros muriera de hambre y se
pareciera almd; que garto muchos otros vendra a los

[illegible]

[illegible]